

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

2018 – “AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA”

EXP-UNC: 35606/2018

Córdoba; 02 NOV 2018

VISTO:

El Convenio Específico de Asistencia y Cooperación suscripto entre la Asociación Argentina de Derecho Procesal – Comisión de Jóvenes Procesalistas y la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos al efecto por la Ord. HCS 6/2012;

Por ello;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

RESUELVE

Art. 1º: Aprobar el Convenio Específico Asistencia y Cooperación suscripto entre la Asociación Argentina de Derecho Procesal – Comisión de Jóvenes Procesalistas y la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 2º: El presente instrumento será cargado en el registro de Convenios y Contratos con Terceros de la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional de la UNC (Art. 8º y 9º Ordenanza HCS N° 6/12).

Art. 3º: Protocolícese, comuníquese y pase para su conocimiento y demás efectos a Secretaría de Graduados. Oportunamente, archívese.

Resolución N°:

RICARDO D. EREZIAN
Secretario Administrativo
Facultad de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba

1284

DR. GUILLERMO BARRERA BUTLER
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**ACUERDO ESPECÍFICO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN
ENTRE LA ASOCIACION ARGENTINA DE DERECHO PROCESAL, SU COMISIÓN
DE JÓVENES PROCESALISTAS, Y LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

De una parte, el Dr. Ramón Pedro Yanzi Ferreyra, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba -en adelante "LA FACULTAD"-, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y, por la otra, el Dr. Jorge A. Rojas, en su carácter de Presidente de la Asociación Argentina de Derecho Procesal -en adelante "LA A.A.D.P.", con domicilio en la calle Esmeralda 871, de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, convienen suscribir el presente, conforme los siguientes antecedentes:

PARTES: El presente convenio de colaboración se celebra entre la Asociación Argentina de Derecho Procesal y la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba.

La A.A.D.P. está representada en este acto por su Presidente Dr. Jorge A. Rojas, D.N.I. nro. 11.068.043 y la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba por su Decano Dr. Ramón Pedro Yanzi Ferreyra, con D.N.I. nro. 06.516.162.

Integrará además este convenio la Comisión de Jóvenes Procesalistas, en adelante C.J.P., rama integrante de la A.A.D.P., que será representada en este acto por su presidente Dr. Federico Daniel Sedlacek, D.N.I. nro. 28.415.250 y su vicepresidente María Cecilia Pérez, D.N.I. Nº 29.136.951.

Asimismo la C.J.P. podrá ser representada por sus vocales de Relaciones Institucionales Dr. Franco Jesús Mondino, D.N.I. nro. 27.249.962 y Valeria Inés Enderle, D.N.I. nro. 34.549.398.

La representación de las partes queda justificada con la documentación que se agrega a la presente que se integran con las actas de designación de cada uno de ellos en los cargos que ostentan al presente.-

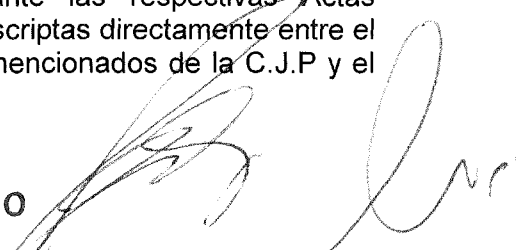
OBJETO: El presente acuerdo reconoce como objeto específico la implementación y realización de actividades académicas que importen la cooperación y asistencia entre las entidades contratantes que coadyuven a la realización del objeto social que ambas persiguen, para lo cual ajustarán su cometido a las siguientes pautas:

PRIMERA: Las partes convienen y se comprometen por el presente, a prestarse recíproca asistencia y cooperación en todos aquellos aspectos que tengan relación directa con las actividades y fines propios de ambos organismos en las áreas de enseñanza, capacitación, investigación, creación y extensión universitaria, sean de carácter cultural, técnico, científico, de investigación, que tengan por objeto el desarrollo organizado y sistemático de sus objetivos.-

SEGUNDA: A los fines de la cláusula precedente, ambas partes se comprometen a aprovechar sus recursos humanos, científicos y técnicos, en el desarrollo de proyectos y acciones específicas que serán acordadas mediante las respectivas Actas Complementarias de este Acuerdo. Estas Actas serán suscriptas directamente entre el Presidente de la A.A.D.P y el Presidente y los Vocales mencionados de la C.J.P y el Sr. Decano de la FACULTAD.-



Franco J. Mondino
Vocal C.J.P.
Asociación Argentina de Derecho
Procesal



TERCERA: La interacción entre los organismos podrá llevarse a cabo directamente por sus autoridades o a través de las personas que se designen a esos fines pudiendo estar representada la A.A.D.P. por la C.J.P. para el desarrollo de esas tareas. Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Acuerdo, deberán ajustarse a la normativa vigente de la FACULTAD como de la Universidad Nacional de Córdoba, sus Estatutos, Ordenanzas y Reglamentos. Asimismo, en la realización de proyectos y otras actividades que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.-

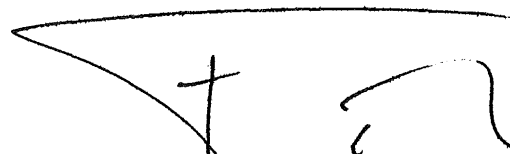
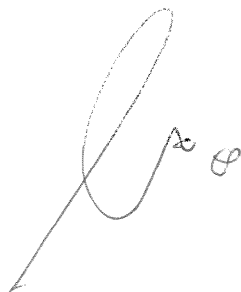
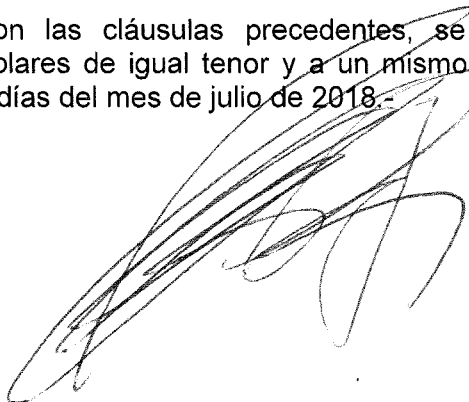
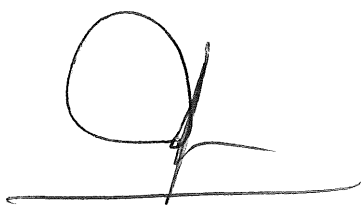
CUARTA: El presente Acuerdo se suscribe sin término de duración, mientras las partes no manifiesten en forma expresa su voluntad de rescindirlo, para lo cual deberán comunicar en forma fehaciente dicha intención con una antelación mínima de 60 (sesenta) días, dejando expresa constancia de que la rescisión no afectará las Actas Complementarias que se encuentren en curso de ejecución.-

QUINTA: Los programas y actividades que pudieran surgir de la implementación del presente convenio o de sus Actas Complementarias no implicarán compromiso económico alguno para ninguna de las Partes. En el supuesto que tales programas y actividades generen fondos patrimoniales y que correspondan a la A.A.D.P. y C.J.P. como así a la FACULTAD, deberán ingresarse debidamente documentados y previamente estipulados por sendas Partes.-

SEXTA: Se faculta tanto a la A.A.D.P. y C.J.P. como así a LA FACULTAD a publicar en sus respectivos medios de publicación, la celebración del presente Convenio Marco de Asistencia y Cooperación-

SÉPTIMA: Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes.-

En prueba conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de 2018.-



Franco J. Mondino
Vocal C.J.P.
Asociación Argentina de Derecho
Procesal